



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL**, ASISTIDA POR EL **DR. JAVIER NAVARRETE GARCIA**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y EL **DR. RICARDO RAMOS MARTÍNEZ**, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL MTRO. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ- PACHECO, ABOGADO GENERAL Y LA DRA. MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ OCAÑA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ", CAMPUS II Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 08 junio de 2018 **"EL IMSS"** y **"LA UNACH"** celebraron **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, cuyo objeto es "establecer las bases generales bajo las cuales conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento", cuya vigencia es de 10 años contados a partir de su formalización.

### DECLARACIONES

I. Declara **"EL IMSS"** a través de su representante, que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos de 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251 A, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.



I.3. La Maestra Ma. Luisa Rodea Pimentel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, y servidor público responsable de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 05 de Enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por el Licenciado Antonio Pérez Fonticoba en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 09012023-142934, de fecha 09 de enero de 2023, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

I.4. Para la realización del objeto de este Convenio, cuenta con la infraestructura, equipo y recursos humanos necesarios.

I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral 4° de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.



II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022 con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones.

III.2. El presente **CONVENIO** no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

III.3. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la especialidad médica objeto del presente **CONVENIO**, a fin de que coadyuven al desarrollo social del país, y por lo tanto hacen suyas las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Educación aplicables y los criterios de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), así como las propias de "**LA UNACH**" y del "**IMSS**" en materia de educación formativa.

III.4. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los Profesionales de la Medicina "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** Específico de Colaboración para la elaboración, desarrollo y organización del programa académico de posgrado de la **ESPECIALIDAD MÉDICA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA**, de conformidad con la legislación Educativa, la de Salud y la propia aplicable a dicho proceso.

III.5. Organizar el proceso educativo de los cursos de Especialización de los estudiantes de la especialidad médica de acuerdo a los programas de estudios de "**LA UNACH**" y dentro del marco del Programa Nacional de Salud, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de las instalaciones



médicas del "IMSS" y a las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Educación para la salud, así como la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UNACH" y del "IMSS".

III.6. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente **CONVENIO**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.7. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO**, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO. -**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre "EL IMSS" y "LA UNACH" para la elaboración, desarrollo y organización del programa académico de posgrado de la **ESPECIALIDAD MÉDICA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA**, misma que se desarrollará en la siguiente sede: **Hospital General de Zona No. 1 "Nueva Frontera"**, de la ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, que garanticen la formación óptima de los médicos especialistas en esas disciplinas, así como la seguridad de los pacientes y la calidad de la atención a la salud de la población usuaria.

### **SEGUNDA: DEFINICIONES.**

Para fines del presente **CONVENIO** se entenderá por:

**Asesoría.** La actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades del personal que realiza una Residencia Médica, como la observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y personal institucional a través de los mecanismos determinados por la Institución de Salud, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones que favorezcan la atención de los pacientes.

**Constancia de Seleccionado.** El documento que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través del Comité de Posgrado y Educación Continua a quienes fueron seleccionados a través del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas. Esta constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad de entrada directa y el ciclo académico que en ella se especifique.



**Guardia.** El conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el Programa Operativo, adicionales a las que el personal que realiza una Residencia Médica debe efectuar durante la Jornada de actividades en la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes al que está adscrito asignado.

**Institución de Educación Superior.** La Universidad Autónoma de Chiapas, en adelante “**LA UNACH**”, Organismo Autónomo Descentralizado de educación superior, facultada para otorgar el aval de cursos de especialidad médica a través de sus Facultades de Medicina Humana.

**Institución de Salud.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “**EL IMSS**”, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con capacidad para ofrecer servicios de salud y prestación de servicios de atención médica en una o más Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes.

**Jornada.** Número de horas en días hábiles señaladas en el Programa Operativo de la especialidad, en las que el personal que realiza una Residencia Médica debe desarrollar funciones y actividades académico-asistenciales.

**Profesor Titular.** El médico especialista adscrito en la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes, responsable de la planeación, conducción y evaluación del curso de Residencia Médica en la Institución de Salud en que labora y cuenta con reconocimiento de la Institución de Educación Superior que avala la especialidad.

**Profesor Adjunto.** Al médico especialista adscrito en la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes, que colabora con el Profesor Titular en la planeación, conducción y evaluación de una Residencia Médica y cuenta con reconocimiento de la Institución de Educación Superior que avala la especialidad.

**Programa Académico.** El documento emitido por las **Facultades de Medicina Humana de “LA UNACH”** que contiene los elementos del plan de estudios de la especialidad médica.

**Programa Operativo.** Al documento emitido por “**EL IMSS**” que describe las actividades para desarrollar el Programa Académico de la especialidad en las Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes.

**Residencia Médica.** Al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que realiza una Residencia



Médica dentro de las Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes reconocidas como Sede o Subsede, durante el tiempo establecido en los Programas Académico y Operativo, para acreditar una especialidad médica.

**Residencia Médica de Entrada Directa.** Aquella que para su ingreso no requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica.

**Residencia Médica de Entrada Indirecta.** Aquella que para su ingreso requiere acreditar estudios previos en una especialidad médica de entrada directa, entre las que se encuentran las subespecialidades y los cursos de alta especialidad.

**Residente.** Al profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a una Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes de "EL IMSS" para cursar una especialidad médica a tiempo completo.

**Rotación de Campo.** Al conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el Programa Operativo que debe realizar el personal que cursa una Residencia Médica del último año de la especialidad cuando así lo requiera.

**Sede.** A la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes, reconocida por la Unidad Administrativa Competente y la Institución de Educación Superior, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que en ella se pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los Programas Académico y Operativo de la especialidad médica.

**Sistema Nacional de Residencias Médicas.** Al conjunto de Instituciones de Salud responsables de la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con Instituciones de Educación Superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.

**Subsede.** La Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes de "EL IMSS" en los que de manera alterna pueden desarrollarse parte de los Programas Académico y Operativo de especialidad médica.

**Unidad Administrativa Competente.** A instancia administrativa de la Secretaría de Salud responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los



recursos humanos para la salud, así como de normar, controlar y evaluar la asignación de plazas de Residencias Médicas, en coordinación con las instituciones de Salud.

**Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes.** Aquellas de “**EL IMSS**” que cumplen con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica.

**Unidad médica o Instalación Receptora de Residentes para Rotación de Campo.** Aquéllas donde los Residentes deben llevar a cabo actividades asistenciales de manera temporal durante el último año de su Residencia Médica, de acuerdo con lo establecido por la Unidad Administrativa Competente y conforme a lo previsto en el Programa Operativo de la especialidad médica.

### **TERCERA: COMPROMISOS DEL “IMSS”.**

1. Por conducto de la Coordinación de Educación en Salud, entregar a “**LA UNACH**” el programa operativo del **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA**, correspondiente a programa académicos emitido y avalado por “**LA UNACH**”, a fin de que verifique que cumple con los términos y condiciones de validez que establece la normativa sanitaria aplicable y la propia.
2. Informar a “**LA UNACH**” las sedes y subsedes en que se desarrollarán los programas académicos de las especialidades objeto del presente **CONVENIO**;
3. Evaluar periódicamente las sedes y las subsedes donde se desarrollen programas operativos de los cursos de especialización, a fin de determinar su permanencia, baja o incorporación al catálogo de sedes y subsedes del Sistema de Especialización Médica de “**EL IMSS**” atendiendo los requisitos establecidos por “**LA UNACH**” y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Cuidar y garantizar que la unidad médica sede o subsele de los cursos de especialización médica, cuenten con los recursos físicos, materiales, tecnológicos y educativos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los programas académicos y operativos que en ella se realicen, tales como:



- Instalaciones, servicios, áreas de hospitalización y áreas de consulta externa para otorgar atención médica ordinaria y de urgencias, así como los auxiliares de diagnóstico y tratamiento, necesarios y suficientes para el buen desarrollo del programa académico del curso de especialización médica correspondiente.
- Los servicios de hospitalización y de urgencias deberán ofrecerse permanentemente, en tanto que de consulta externa todos los días hábiles.
- La plantilla de personal deberá incluir un Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de la División de Educación en Salud según sea el caso, jefes de servicio y médicos especialistas en la disciplina correspondiente, en número suficiente para garantizar el desarrollo con calidad de las actividades clínicas, académicas y clínicas complementarias del curso de especialización médica de que se trate, asimismo que cubran los requisitos de formación y desarrollo profesional, establecidos tanto por la Coordinación de Educación en Salud, como por "LA UNACH", para ser nombrados como profesor titular, adjunto o tutor de práctica clínica;
- Disponer de recursos para la docencia como: auditorio, aula, sala de seminarios, biblio-hemeroteca con acervo básico de libros y revistas periódicas actualizados y orientados a las especialidades que se impartan, además de equipo de apoyo didáctico y audiovisual;
- Disponer de áreas de descanso, servicios sanitarios y para aseo personal en condiciones adecuadas de mantenimiento e higiene para uso exclusivo de los residentes durante sus actividades clínicas complementarias;
- Las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes para Rotación de Campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el programa operativo establecido entre la Unidad Sede y la Sede de la Rotación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la unidad administrativa competente y lo establecido en el Programa Operativo de la Residencia Médica.
- Las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes deben otorgar alimentación al personal que realiza una Residencia Médica y contar con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las actividades médicas complementarias o "guardias".
- Las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las



normas siguientes: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, según corresponda.

Para el Ingreso y permanencia en las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes para realizar una especialidad deberán cumplir los trámites y requisitos que establezca "LA UNACH" en sus lineamientos, como Institución que reconoce y/o avala los programas del curso de especialización médica objeto del presente convenio.

4. Establecer en el programa operativo lo relativo a: guardias, medidas disciplinarias, etc.

**CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".** - Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO "LA UNACH"**, se compromete a:

1. Proporcionar el programa académico que contenga, el plan de estudios de la especialidad médica objeto del presente **CONVENIO**, con la finalidad de que "EL IMSS" lo analice y lo utilice para ajustar el desarrollo de los programas operativos, que se aplicarán en las Unidades Médicas o Instalaciones Receptoras de Residentes.
2. Proporcionar a "EL IMSS" los lineamientos para la aplicación y operación de los programas académicos de las especialidades médicas objeto del **CONVENIO**.
3. Apoyar con el cumplimiento de los programas operativos de "EL IMSS" de la especialidad médica objeto del presente **CONVENIO**.
4. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas académicos.
5. Supervisar conjuntamente con "EL IMSS" el desarrollo del curso de especialización médica en Anatomía Patológica y proponer acciones de mejora en el caso de así requerirlo.



**QUINTA. - COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan constituir dentro de los **90 días naturales siguientes** a la fecha de la firma del presente **CONVENIO**, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante la "**COMISIÓN**", la cual estará integrada por un representante de cada una de "**LAS PARTES**". Por cada representante titular se designará un suplente.

- Por "**EL IMSS**" a través del **DR. JAVIER NAVARRETE GARCIA**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el **DR. RICARDO RAMOS MARTÍNEZ**, Titular de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional.
- Por "**LA UNACH**" a través de la **DRA. MARÍA ROSALBA JIMENEZ OCAÑA**, Directora de la Facultad de Medicina Humana Campus II, y la Dra. Beatriz Toledo Santos, Coordinadora de Investigación y Posgrado ó quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

La "**COMISIÓN**" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "**LAS PARTES**", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este **CONVENIO**, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente **CONVENIO**, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SÉXTA. - VIGENCIA.** "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente **CONVENIO** iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**.

**SEPTIMA. MODIFICACIONES.** - El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por "**LAS PARTES**", serán plasmadas o adicionadas en el **CONVENIO** modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.



**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente **CONVENIO** cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con **noventa días naturales de anticipación**, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este **CONVENIO**, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**NOVENA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este **CONVENIO** serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan ambas “PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este **CONVENIO**.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la posesión de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente **CONVENIO** le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente **CONVENIO**, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente **CONVENIO**, será clasificada atendiendo a los principios de



confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente **CONVENIO**, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente **CONVENIO**.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente **CONVENIO**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente **CONVENIO**.

Las “**PARTES**” acuerdan que las actividades objeto del **CONVENIO**, no podrán considerarse, como una relación laboral entre los alumnos Residentes y “**LA UNACH**” o entre “**EL IMSS**”.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente **CONVENIO** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por la “**COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO**, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente **CONVENIO**, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar para cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Por "EL IMSS"

Por "LA UNACH"

**Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrado  
del IMSS en Chiapas

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector

**Dr. Javier Navarrete García**  
Jefe de Prestaciones Médicas  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Chiapas

**Mtro. Enrique Pimentel González Pacheco**  
Abogado General

**Dr. Ricardo Ramos Martínez**  
Coord. de Planeación y Enlace Institucional  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Chiapas

**Dra. María Rosalba Jiménez Ocaña**  
Directora de la Facultad de Medicina Humana  
"Dr. Manuel Velasco Suárez", campus II.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE FECHA 13 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL CONSTA DE TRECE HOJAS ÚTILES EN ANVERSO RUBRICADAS AL MARGEN Y FIRMADAS EN ESTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
IMSS - CHIAPAS